

EN EL TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS
PARA EL DISTRITO CENTRAL DE PENNSYLVANIA

B. B., representado por su abuela,
L. B., J. W., representado por su madre,
K. W., y A. B., representados por su tía,
S. B., en nombre de ellos mismos y de todos
los demás en situación similar,

:
:
:
:
:

Acción Civil No. 1:18-cv-
01257
(Juez Mannion):

Demandantes

Demanda colectiva

c/

:
:

Teresa Miller, en su calidad oficial de
Secretaria de Servicios Humanos del Estado
de Pensilvania,

Demandada

LEA TODO ESTE AVISO CUIDADOSAMENTE.

USTED NO ESTÁ SIENDO DEMANDADO, Y NO NECESITA HACER NADA.

LOS DERECHOS DE SU HIJO(A) PODRÍAN VERSE AFECTADOS POR EL ACUERDO PROPUESTO EN UNA DEMANDA COLECTIVA EN EL TRIBUNAL FEDERAL SI SU HIJO(A) ES MENOR DE 21 AÑOS, RECIBE ASISTENCIA MÉDICA (MEDICAID) Y TIENE UNA DISCAPACIDAD DE MOVILIDAD QUE REQUIERE UN DISPOSITIVO COMO UN ELEVADOR DE SILLA DE RUEDAS, UN ELEVADOR DE ESCALERAS, UN ELEVADOR DE TECHO, UNA RAMPA METÁLICA DE ACCESIBILIDAD U OTRO ELEMENTO QUE DEBA FIJARSE A LA VIVIENDA, SE PUEDA DESMONTAR O REUTILIZAR Y SEA MÉDICAMENTE NECESARIO.

Este aviso sirve para informarle sobre la propuesta de acuerdo de una demanda y de una audiencia que celebrará el Tribunal para determinar si el acuerdo debe ser aprobado.

En 2018, tres niños con discapacidades de movilidad presentaron una demanda colectiva contra la Secretaria del Departamento de Servicios Humanos de Pensilvania ("DHS"), alegando que el DHS estaba violando la ley federal al negar las solicitudes de elementos que deben fijarse, pero que pueden removerse de una vivienda, como elevadores de escaleras, elevadores de sillas de ruedas, elevadores de techo o rampas metálicas ("equipos"). La demanda alega además que el DHS no informó a los

demandantes sobre la disponibilidad de los equipos en el programa Medicaid (denominado Medical Assistance en Pensilvania) lo que condujo a que los jóvenes, hospitales, proveedores de equipos, familias, defensores y otros creyeran que los equipos no estaban cubiertos por Medical Assistance y que los Dispositivos de Movilidad Removibles no estaban cubiertos por Medicaid. El DHS niega haber violado o estar violando la ley federal. Las solicitudes se denegaron por no estar cubiertas debido a la política del DHS, basada en orientaciones anteriores de los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid, de que dichos elementos no eran "equipos médicos" sino "modificaciones del hogar" y, por tanto, no estaban cubiertos como parte de la prestación de equipos de Medicaid. El Tribunal no ha decidido quién tiene razón o no.

Las partes negociaron un Acuerdo de Conciliación en nombre de un grupo de niños (menores de 21 años) que reciben o recibirán cobertura de Medical Assistance, y que tienen una discapacidad de movilidad para la cual es médicamente necesario un dispositivo, como un elevador de silla de ruedas, un elevador de escaleras, un elevador de techo, una rampa metálica de accesibilidad u otros elementos que deben fijarse a un hogar, y que son removibles o reutilizables. Antes de que las partes firmaran un Acuerdo de Conciliación, las Organizaciones de Atención Administrada ("MCO") autorizaron la cobertura del equipo solicitado y algunos elementos de instalación para los mencionados Demandantes.

El Tribunal debe decidir si aprueba el Acuerdo de Conciliación después de una audiencia pública a la que usted puede asistir. En la audiencia, el Tribunal decidirá si el Acuerdo de Conciliación propuesto es justo, adecuado y razonable. A continuación encontrará información importante sobre la Audiencia de Equidad y un resumen del Acuerdo de Conciliación.

LA AUDIENCIA DE EQUIDAD DEL ACUERDO: Para decidir si el Acuerdo de Conciliación propuesto es justo, adecuado y razonable, el Tribunal celebrará una audiencia a las **11:00 a. m. del 17 de diciembre de 2021 en:**

Edificio Federal y Palacio de Justicia William J. Nealon de los Estados Unidos
235 North Washington Avenue
Sala 3 Scranton, PA 18503

Si desea testificar o asistir a la audiencia, debe enviar una carta o un correo electrónico **ANTES DEL 3 de diciembre de 2021 a:**

Disability Rights Pennsylvania
BB Settlement
1800 JFK Boulevard, Suite 900
Philadelphia, PA 19103

Correo electrónico: equipment@disabilityrightspa.org

También puede escribir una carta o un correo electrónico con su opinión sobre el Acuerdo de Conciliación si no desea testificar o asistir a la audiencia. Envíe la carta o el

correo electrónico **ANTES DEL 3 de diciembre de 2021** a Disability Rights Pennsylvania, Equipment en la dirección indicada anteriormente, y ellos la entregarán al Tribunal.

Resumen del Acuerdo de Conciliación propuesto

El DHS proporcionará, y está proporcionando ahora, cobertura de Medical Assistance para elevadores de sillas de ruedas, elevadores de escaleras, elevadores de techo, rampas metálicas de accesibilidad y otros elementos que se fijan a un hogar, son removibles o reutilizables, que se utilizan principal y habitualmente para un propósito médico, y generalmente no son útiles para un individuo en ausencia de una discapacidad, enfermedad o lesión; así como la instalación de dichos dispositivos para que los miembros de dicho grupo entren y salgan de la vivienda o para asistir en las actividades de la vida diaria o según sea médicamente necesario.

El DHS proporcionará, y está proporcionando ahora, cobertura de Medical Assistance para la instalación del equipo que incluye, pero no se limita a:

- piezas o suministros proporcionados o recomendados por el fabricante para fijar o montar el artículo en la superficie de la vivienda o residencia;
- mano de obra para fijar o montar el elemento en una superficie según la guía de instalación del fabricante;
- los permisos necesarios;
- la instalación de una toma de corriente o la conexión a una fuente eléctrica existente; el vertido de una base de hormigón (losa) según las instrucciones del fabricante (que puede incluir la nivelación del suelo bajo la base de hormigón);
- apoyos externos; como el apuntalamiento de una pared;
- la eliminación de una parte de una barandilla o pasamanos existente solo en la medida necesaria para acomodar el equipo.

Las modificaciones del hogar no están cubiertas. Las modificaciones del hogar incluyen:

- modificaciones del hogar o del lugar de residencia;
- reparaciones de la vivienda, incluidas las causadas por la instalación, el uso o retiro del equipo;
- cambios en la infraestructura interna o externa del hogar, incluyendo
 - la adición de soportes internos si el soporte requiera el acceso a la zona situada detrás de una pared o techo o debajo del suelo
 - la construcción de muros de contención o cimientos para un muro de contención
 - instalación o modificación de una cubierta ○ instalación de una calzada o acera
 - mejora del sistema eléctrico
 - fontanería
 - trabajos de ventilación o HVAC
 - ampliación de una puerta
 - drywall
 - pintura

- instalación de suelos
- demolición de la propiedad o estructura existente.

El DHS, o las MCO que tengan un acuerdo con el DHS, notificarán a los miembros del grupo a quienes se haya denegado la cobertura de un elevador de sillas de ruedas, un elevador de escaleras, un elevador de techo o una rampa metálica de accesibilidad a partir del 1 de julio de 2017 que pueden presentar una nueva solicitud con la documentación de respaldo actual y se revisará la solicitud.

Las MCO revisarán sus manuales para miembros a fin de abordar la cobertura del equipo y, durante un período de al menos 12 meses después de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo de Conciliación, proporcionarán un coordinador de casos o un miembro del personal que ayude a los miembros del grupo a presentar solicitudes del equipo.

Durante los primeros 12 meses posteriores a la fecha de entrada en vigor del Acuerdo de Conciliación, el DHS proporcionará a los abogados de los Demandantes copias de cualquier notificación de denegación con información confidencial oculta, así como un informe sobre el estado de la instalación de los equipos aprobados, el número de aprobaciones de dichos equipos y cualquier queja relacionada con el suministro de los equipos.

El Tribunal mantendrá la jurisdicción para hacer cumplir el Acuerdo de Conciliación durante un período de 18 meses a partir de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo de Conciliación, a menos que el Tribunal amplíe su jurisdicción.

El DHS pagará los honorarios y costos razonables de los abogados de los Demandantes.

El acuerdo completo puede encontrarse en el sitio web de Disability Rights Pennsylvania en <http://www.disabilityrightspa.org> o puede solicitarse en copia impresa llamando a Disability Rights Pennsylvania al 1-800-692-7443, opción 6.

Para obtener más información sobre esta demanda y el Acuerdo de Conciliación propuesto, llame a Kelly Darr, abogado de Disability Rights Pennsylvania al número mencionado arriba.

NO ESCRIBA NI LLAME POR TELÉFONO AL TRIBUNAL.

Fechado el 1 de octubre de 2021

Secretario del Tribunal